



**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800215**

**CONTRATISTA:** UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
**NIT:** 890.937.250-6  
**VALOR:** \$3.256.141.115, incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018  
**FECHA DE INICIO:** 19 de noviembre de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 1:** **Otrosí:** Ajuste en la cláusula GARANTÍAS del contrato, que amparan el cumplimiento, incluyendo amparo de estabilidad de la obra.  
**Ampliación:** Hasta el 30 de abril de 2019.

**VALOR TOTAL:** \$3.256.141.115, incluido IVA  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 30 de abril de 2019

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201800215**, cuyo objeto: "El contratista se obliga con la ESU a prestar el "DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN – IMPLEMENTACIÓN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato."; que se suscribe con el propósito de ajustar la cláusula de garantías contractuales y prorrogar el plazo del contrato:

- A. El 05 de octubre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600077614 DE 2018, por un valor de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS M/L INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 11 de octubre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600077614 DE 2018 para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** el 16 de noviembre de 2018, suscribieron el contrato 201800215, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a prestar el "DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN – IMPLEMENTACIÓN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.".





presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", por un valor de Tres mil doscientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento quince pesos (\$3.256.141.115). y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

- D. Que el día 19 de noviembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201800215.
- E. Que mediante radicado interno N° 2018007611 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar el Ajuste de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prorrogar el plazo del contrato.
- F. Que la subgerencia de servicios considera viable realizar el Ajuste de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prorrogar el plazo del contrato.
- G. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2018007611.
- H. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

1. Realizar ajuste en la cláusula **GARANTÍAS** del contrato, que amparan el cumplimiento, incluyendo el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, conforme el siguiente detalle:  
  
**"Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por valor de : setecientos diez millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho (\$710.822.348), con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo final de la obra"
2. Modificar la Cláusula **PLAZO**, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 30 de abril de 2019.
3. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
4. Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se



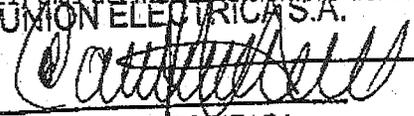


declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, al veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018):

*Emiro Carlos Valdés López*  
**Emiro Carlos Valdés**  
 Gerente (E)  
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

**UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**  
 Representante Legal  
 Unión Eléctrica S.A.

Proyectó: Angélica López Garcés	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario SIS <i>Alpepa G.</i>	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General



